

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.—En esta capital, Hojeda y domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

**Parte Oficial.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

*Real decreto.*

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda; oído el Consejo de Estado en pleno, y por acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El tipo para la admision de las fianzas que se ofrezcan en valores públicos para garantizar la gestion de los intereses de la Hacienda ó el cumplimiento de los contratos de servicios públicos será el precio medio que dichos valores hayan tenido durante el mes anterior al en que se deba verificar el afianzamiento.

Art. 2.º Las fianzas que se presenten en la forma prevenida en el artículo anterior podrán revisarse á instancia del Estado, ó del particular ó funcionario que las haya prestado, siempre que habiendo transcurrido un año desde su otorgamiento haya sufrido una variacion de 3 por 100 en su valor el papel tipo del 3 por 100 consolidado.

Art. 3.º Por los Ministerios respectivos se procederá á asegurar los intereses del Estado en los afianzamientos prestados por funcionarios que tengan anejo á su cargo el deber de hacerla y sean de libre eleccion del Gobierno.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones dictadas anteriormente sobre el particular en cuanto se opongan á lo mandado en este decreto.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

**ALFONSO.**

El Ministro de Hacienda.

**José García Barzanallana.**

**Administracion Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

*Administracion de Fomento.—Comercio. Circular*

La Direccion de Comercio y Consulados del Ministerio de Estado publicó en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 16 de Julio último, el anuncio siguiente:

«El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Bruselas, con un celo y aciertos dignos de elogio, ha influido para que se establezca en el puerto de Amberes una Exposicion permanente de muestras de producciones agrícolas é industriales españolas, con el fin de desarrollar el comercio directo entre España y Bélgica, dando á conocer en aquel Reino una gran cantidad de mercancías nacionales que ahora no concurren á aquellos mercados, á pesar de las facilidades que para ello les ofrecen los Aranceles belgas y las producciones de aquel país que se exportan con destino á nuestra patria. Mr. Hipólito de Beuní, representante en aquella plaza de la Compañía del ferro-carril del Norte de España, de la del gas de Madrid y de varios bancos españoles y extranjeros, se encarga de recibir y de dar á conocer dichas muestras y los precios de los respectivos artículos españoles que se le envíen para la citada Exposicion permanente y transmitirá tambien los pedidos que se le hagan.

«La Compañía de Robbin y Walford y la de Grisar y Marsili han dado órdenes á sus corresponsales en San Sebastian, Bilbao, Santander, la Coruña, Vigo, Cádiz, Sevilla, Málaga, Burriana, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona para que admitan en sus respectivos vapores los de Grisar tres toneladas y los de Robbin hasta cinco en cada viaje de las muestras de mercancías españolas destinadas á dicha Exposicion de Amberes, que pesen á lo más, respecto de los primeros uno ó dos quintales, y tres ó cuatro respecto de los segundos, sin cargar por ello comision, flete ni gastos de ningun género.

«Los agentes de la Compañía Robbin y Walford son en Sevilla, Valencia, Burriana, Barcelona y Tarragona, los señores Mac-Andrews y Compañía, en Málaga D. R. Ardoiz, en Cádiz D. José Estéban Gomez, en Cartagena los señores Bosch hermanos, en Almería D. Márcos Campos, en Alicante los Sres. Garey y Brotters, en Santander los hijos de Don Francisco Diaz, en la Coruña D. Nicolás María del Rio, en Vigo los Sres. Curbera hermanos, en San Sebastian D. José Domercq, y en Bilbao D. Ricardo Rochet.

«Los vapores de la Compañía Grisar y Marsili son despachados en Santander por D. P. Larrinaga y Compañía, y en Bilbao por D. José Eusebio Rochet.

«Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los productores y comerciantes españoles que deseen aprovechar esa favorable ocasion de fomentar las transacciones mercantiles con Bélgica.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los productores y comerciantes de esta provincia á fin de que puedan aprovechar las ocasiones y facilidades que se les ofrezca en Amberes para dar á conocer allí sus productos y desarrollar su comercio, con cuyo objeto podrán dirigirse al Consulado de España en aquella poblacion solicitando noticias de precios y de casas responsables con quienes entablar relaciones mercantiles si no prefiriesen utilizar la oferta de Mr. Hipólito de Beuní.

Encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que hagan saber á los productores y comerciantes de sus respectivos distritos el contenido de la presente circular, y las ventajas que reportarán si aprovechan la propicia ocasion que se les presenta para dar provechosa salida á sus productos y extender su comercio.

Madrid 31 de Agosto de 1876.—El Gobernador interino, B. Romero Leal.

No habiendo tenido efecto los remates de las subastas verificadas en el día de ayer para contratar por término de un año el suministro de menestra para los presos pobres de la cárceles de esta capital, y la del aceite para el alumbrado de los mismos Establecimientos y jabon para el lavado de ropas de aquellos; he dispuesto se verifique segunda subasta para contratar los expresados servicios el día 16 del próximo mes de Setiembre, á las tres de su tarde, en la sala de remates de este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la Excelentísima Junta auxiliar de Cárceles, con sujecion á los mismos pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto desde este día hasta en el que se celebre la licitacion, en la Secretaría de la referida Junta, sita en la Cárcel de hombres, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Los indicados remates se verificarán por el orden que van anunciados y con las formalidades prescritas en los citados pliegos de condiciones.

Madrid 31 de Agosto de 1876.—El Gobernador interino, B. Romero Leal.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

D. Manuel Dominguez, Comisionado de apremios nombrado por el Sr. Jefe de la Administracion económica para hacer efectivo el alcance que resulta contra D. Nicanor Martinez, Recaudador que fué de contribuciones.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de la villa de Meco, fecha 20 del actual, se ha acordado se proceda á la venta de las fincas embargadas á dicho señor.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Meco el día 11 de Setiembre próximo, y hora de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se las ha dado, es la que aparece á continuacion:

Una tierra en la Bodeguilla, de tres fanegas y seis celemines; tasada en 225 pesetas.

Una tierra en las Carretas, de dos fanegas y dos celemines; tasada en 137 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en Valdelacueva, de tres fanegas; tasada en 247 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en Pedro Martin, de cuatro fanegas; tasada en 430 pesetas.

Una tierra en la senda de los Pellejos, de dos fanegas; tasada en 137 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en la senda de Carrabadi-llan, de tres fanegas y cuatro celemines; tasada en 412 pesetas 50 céntimos.

Una tierra de seis fanegas, mitad de otra de 12, en Valdepozo; tasada en 330 pesetas.

Una tierra, camino de Azuqueca, de siete fanegas; tasada en 962 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en Valdelobos, de cuatro fanegas y siete celemines; tasada en 247 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en el Bonacho, de cuatro fanegas y seis celemines; tasada en 440 pesetas.

Una tierra en los Morates, de cuatro fanegas; tasada en 330 pesetas.

Una tierra en la senda de la Capacha, de dos fanegas y seis celemines; tasada en 247 pesetas 50 céntimos.

Una mata de olivos en el Pedregal, con 39 olivos grandes y 113 pequeños; tasada en 1.650 pesetas.



Un pajar calle de la Esteva, sin número; tasado en 735 pesetas 50 céntimos.

Una tierra camino de Azuqueca, de cuatro fanegas; tasada en 700 pesetas.

Una tierra en el Tesoro, de cuatro fanegas; tasada en 495 pesetas.

Casa Plaza Mayor, señalada con el número 1; tasada en 2.750 pesetas.

Una tierra en la Espuela, de cinco fanegas; tasada en 1.100 pesetas.

Una tierra de ocho fanegas encima de los Esparrales; tasada en 962 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en las Palas, de tres fanegas; tasada en 330 pesetas.

Una viña de tres celemines en el Esparragal; tasada en 82 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público llamando de licitadores; debiendo advertir que es postura admisible la que cubra las dos terceras partes de las tasaciones que quedan expresadas.

Meco 24 de Agosto de 1876.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Alejandro de Lúcas.—El Comisionado, Manuel Dominguez.

D. Cándido Bermejo, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la villa de Sevilla la Nueva.

Hago saber que por providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal, se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á contribuyentes por la territorial de esta villa correspondientes al año económico de 1872 á 1873 y por la de todos los demás años que resulten adeudar, en caso de haber licitadores, bajo el tipo de la capitalización verificada por la base del líquido imponible, que es como sigue:

Número 38 de orden. Doña María Gallegos.—Una tierra de dos fanegas y media en los Haces, que linda S. Francisco Moreno; M. Valentin Hernandez; P. Ignacio Yangües, y N. camino de los Haces: líquido imponible 5 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 48. D. Felipe Moreno.—Una tierra de tres fanegas en el sitio de la Pradera de Villalba: linda S. Anastasio Montes; M. Laureano Pontes; P. Valentin Fernandez, y N. la dicha pradera: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 63. D. Laureano Pontes.—Una tierra de tres fanegas en el sitio del Praderon: linda S. Juan García; M. arroyo de dicho nombre; P. Inés Gutierrez, y N. Felipe Moreno: líquido imponible 30 pesetas; capitalizada en 1.000.

Núm. 113. D. Laureano Gavilanes.—Una tierra de tres fanegas en las Castañuelas: linda S. Eusebio de Diego, y P. con Antonio Sanchez: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 118. D. Florentino Gomez Solano.—Una tierra de haber dos fanegas y media en el sitio de las Suertes: linda S. Pedro Batanero; M. y P. arroyo de dicho sitio, y N. el Sr. Duque de Baena: líquido imponible 23 pesetas; capitalizada en 766 pesetas 67 céntimos.

Núm. 36. D. Lorenzo Hernandez (herederos).—Un parral de cuatro celemines en el sitio de las Ensanchas: linda S. el Sr. Duque de Baena; M. Felipe Hernandez; P. Antonio García, y N. Pablo Diaz: líquido imponible 8 pesetas; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

El primer remate se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal el día

13 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, con asistencia del infrascrito Comisionado, hasta cuyo día pueden los contribuyentes librar sus fincas pagando los débitos del año de 1872 á 1873, sino que se entenderá el remate por todos los descubiertos que hasta la subasta resultasen al contribuyente; siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Sevilla la Nueva á 24 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Pablo Batanero.—El Comisionado, Cándido Bermejo.

D. Cándido Bermejo, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal del pueblo de Sevilla la Nueva.

Hago saber que por providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta correspondiente al año económico de 1871 á 1872 y de todos los demás años que resultasen adeudar, en caso que hubiese licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 13 del mes de Setiembre próximo, hora de las diez de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado, son las que aparecen á continuacion:

Número 16 de orden. D. Pablo Diaz.—Una parte de casa en la calle de la Alcantarilla: linda Saliente calle pública; M. Leocadio Hernandez; P. Salustiano Hernandez, y N. Anastasio Batanero: líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 150.

Núm. 36. D. Lorenzo Hernandez.—Un parral, de haber nueve celemines, en las Ensanchas: linda S. Pablo Diaz; M. Sr. Duque de Baena; P. Felipe Hernandez, y N. Leocadio Hernandez: líquido imponible 17 pesetas 75 céntimos; capitalizado en 591 pesetas 67 céntimos.

Núm. 92. D. Pascasio Alarcon.—Una viña en Cornadilla, de fanega y media: linda S. y M. Diego Olías, y P. y N. José María San Juan: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 111. D. Nicolás Gomez (Trogas).—Una viña de dos fanegas en Retamosa: S. con el mismo dueño; M. herederos de Vicente Rodriguez, y P. y N. Ignacio Yangües: líquido imponible 51 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.716 pesetas 67 céntimos.

Núm. 120. Doña Manuela Fernandez.—Una viña, de haber dos fanegas, en la Arbolada, que linda P. con el arroyo de dicho nombre: líquido imponible 53 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 1.791 pesetas 67 céntimos.

Núm. 121. Herederos de Agapito Benito.—Una tierra de haber seis fanegas en el sitio de Retamosa, que linda S. Pablo Rodriguez; M. Pradera Grande; P. Lucio N., y Norte Pablo Rodriguez: líquido imponible 46 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.560 pesetas.

Núm. 122. D. José Paz (herederos).—Una tierra de dos fanegas en el sitio de las Castañuelas, que linda con el carril: líquido imponible 15 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 516 pesetas 67 céntimos.

Núm. 124. D. Bernardo Gil.—Una tierra de nueve fanegas en el Cerron de

Montes, que linda S. y M. Marquesa del Quintanar; P. Antonio García, y N. Severo Sanchez: líquido imponible 29 pesetas; capitalizada en 966 pesetas 67 céntimos.

Núm. 147. D. Félix Parades.—Una tierra de tres fanegas en el sitio de Retamosa, que linda S. Ignacio Yangües; M. herederos de Marcos Pastor; P. arroyo de dicho nombre, y N. Victoria Batanero: líquido imponible 10 pesetas 10 céntimos; capitalizada en 336 pesetas 67 céntimos.

Núm. 168. D. Francisco Varela.—Una tierra de fanega y media en el sitio de las Castañuelas: que linda con el contribuyente Ambrosio Avilés; líquido imponible 17 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 591 pesetas 67 céntimos.

Núm. 123. Herederos de Juan Olías Cabezote.—Una viña y tierra de 20 fanegas en la Fuente de Montes, que linda S. Vicente Batanero; M. y P. Francisco Moreno, y N. Severo Sanchez; líquido imponible 225 pesetas; capitalizada en 7.500.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si álguien quisiera presentarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos ántes de verificar el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán en un todo á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Sevilla la Nueva á 24 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Pablo Batanero.—El Comisionado, Cándido Bermejo.

D. Cándido Bermejo, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal del pueblo de Sevilla la Nueva.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta correspondiente al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demás años que resultasen adeudar, en caso que hubiese licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 14 de Setiembre próximo, y hora de las doce de la mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado, son las que aparecen á continuacion:

Número 22 de orden. D. Máximo Diaz.—Una tierra de dos fanegas y media al sitio camino de Villanueva: linda S. Anastasio Montes; M. dicho camino; P. Vicente Batanero, y N. con Anastasio Montes: líquido imponible 4 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 141 pesetas 67 céntimos.

Núm. 38. Doña María Gallegos.—Una frontera, de haber seis celemines, en el sitio de los Aces, que linda S. Salustiano Hernandez; M. dicho camino; P. y N. Pedro Batanero: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 53. D. Felipe Moreno.—Una tierra de cuatro fanegas en los Llanos: linda S. Laureano Pontes; M. Tomás Rodesnillo; P. herederos de Antonia Rodriguez, y Norte Francisco Moreno: líquido imponible 28 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 941 pesetas 67 céntimos.

Núm. 59. D. Mauricio Maroto.—Una tierra de dos fanegas en las Castañuelas: linda S. con Angel y el arroyo; M. señor Duque de Baena; P. Eusebio de Diego, y N. el dicho arroyo: líquido imponible 15 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 516 pesetas 67 céntimos.

Núm. 64. D. Faustino Pontes.—Una tierra de cuatro fanegas al camino de Navalcarnero: linda S. Narcisca García; M. Marcela Montes; P. dicho camino, y N. Roque Mejías: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 72. D. Laureano Pontes.—Una tierra de tres fanegas en Hoya-Rasa: linda S. Mauricio Maroto; M. Juan García; P. Francisco Marcos, y N. Baldomera Cabrera: líquido imponible 16 pesetas; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 82. D. Tomás Rodesnillo.—Una tierra de cuatro fanegas al camino de Navalcarnero: linda S. Anselmo Gomez; M. Narcisca García; P. dicho camino, y N. Francisco Navarro: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 83. D. Victorio Rodesnillo.—Una tierra de dos fanegas al camino de Navalcarnero: linda S. Julian Errejon; M. Doroteo Rodesnillo; P. dicho camino, y N. Marcela Montes: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 84. D. Hermenegildo Rodesnillo.—Una tierra de cuatro fanegas al camino carretero: linda S. Eleuterio Benito; M. Anastasio Montes; P. herederos de Rosendo Pardo, y N. dicho camino: líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 89. D. Martin Souto.—Una viña de nueve celemines en el sitio de los Haces: linda S. Felipe Pontes; M. Felipa Arenal; P. Nicanor Pontes, y N. Pedro Villacieros: líquido imponible 36 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 1.208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 95. D. Juan Villacieros.—Una casa calle de Sevillanos, que linda S. Francisco García; M. dicha calle, y P. Francisco Hernandez: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 375.

Núm. 99. D. Ambrosio Aviles.—Una tierra de dos fanegas y media en las Castañuelas: linda S. Eusebio de Diego; M. Severo Sanchez, y P. y N. vecinos de Brunete; líquido imponible 23 pesetas; capitalizada en 766 pesetas 67 céntimos.

Núm. 112. D. Tiburcio Calvo.—Una tierra de dos fanegas en el Cerron de Montes, que linda con D. Manuel Caumel Calvo, vecino de Brunete: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 123. D. Florentino Gomez Solano.—Una tierra de haber dos fanegas en el sitio de las Suertes, que linda con el carril: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 142. D. Sebastian Medrano.—Una tierra de haber tres fanegas en el sitio de Retamosa: linda S. y P. con Ignacio Yangües; M. Pablo Rodriguez, y N. con el mismo Rodriguez: líquido imponible 23 pesetas; capitalizada en 766 pesetas 67 céntimos.

Núm. 161. D. Bernardino Rodriguez.—Una tierra de dos fanegas y media en el Cerron de Montes: linda con la vereda de Villanueva: líquido imponible 31 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 1.041 pesetas 67 céntimos.



Núm. 166. D. Francisco Rodriguez.—Una tierra de dos fanegas y media al camino de Villamanta, que linda con Santiago Yangües: líquido imponible 19 pesetas; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera presentarse, lo mismo que los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso que hubiere lugar á ellas, se arreglarán en un todo á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Sevilla la Nueva á 24 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Pablo Batanero.—El Comisionado, Cándido Bermejo.

D. Candido Bermejo, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la villa de Sevilla la Nueva.

Hago saber que por providencia dictada en este dia por el Sr. Juez municipal, se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á contribuyentes por la territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1873 á 1874 y por la de todos los demas que resulten adeudar, en caso de haber licitadores, bajo el tipo de la capitalizacion, verificada por la base del líquido imponible, que es como sigue:

Número 36 de orden.—Doña María Gallegos.—Una tierra, de caber dos fanegas, en el sitio llamado Cruz de San Marcos: linda S. Narcisa García; M. y Poniente Dionisio Mejías, y N. camino carretero: líquido imponible 10 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 42. D. Lorenzo Hernandez (herederos).—Una tierra de fanega y media en el sitio de los Borrigueros, que linda S. Manuel Amoros; M. el arroyo de este sitio; P. herederos de Manuel Fernandez, y Norte Manuel Amoros: líquido imponible 15 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 508 pesetas 33 céntimos.

Núm. 50. D. Felipe Moreno.—Una tierra de tres fanegas en la vereda Vedada: linda S. dicha vereda; M. Manuel Amoros; P. Anastasio Montes, y N. Francisco Moreno: líquido imponible 5 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 175.

Núm. 65. D. Laureano Pontes.—Una tierra, de caber fanega y media, en la Pradera, que linda S. Manuel Elvira; M. Antonio García; P. camino de dicho nombre, y N. Pablo Rodriguez: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 104. D. Raimundo Calderon.—Una tierra de 12 fanegas en Hoya-Rasa: linda S. Eusebio de Diego; M. Luis Gutierrez; P. Juan García, y N. Antonio García: líquido imponible 60 pesetas; capitalizada en 2.000.

Núm. 115. D. Florentino Gomez Solano.—Una tierra de dos fanegas en el sitio de Valdelagua: linda S. Marcela Montes; M. arroyo de dicho nombre; y P. y N. Nicasio Avilés: líquido imponible 31 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 1.058 pesetas 33 céntimos.

Núm. 136. D. Julian Manzano.—Una tierra de fanega y media en el sitio de los Arranques, que linda S. Antonio Cabrera; M. con María Antonia Dominguez; P. Marcela Montes, y N. la vereda: líquido im-

ponible 48 pesetas; capitalizada en 1.600.

El primer remate se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, el dia 14 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la casa Ayuntamiento, con asistencia del infrascrito Comisionado, hasta cuyo dia pueden los contribuyentes librar sus fincas pagando principal, apremios y costas.

Y se advierte que aun cuando hubiese licitadores no podrán estos alegar que rematan las fincas por los débitos del año 1873 á 1874, sino que se entenderá el remate por todos los descubiertos que hasta la subasta resultasen al contribuyente; siendo postura admisible la cantidad que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Sevilla la Nueva á 24 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Pablo Batanero.—El Comisionado, Cándido Bermejo.

### Administracion Central.

#### Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Esta Junta convoca para proveer tres dotes de 2.200 rs. en huérfanas pobres hijas de Madrid que hayan de tomar estado de matrimonio ó religion.

Las solicitudes documentadas se admitirán durante un mes en la Secretaría de la Junta, Donados, 4.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.—V.º B.º.—El Gobernador civil interino, Romero Leal.

La Hermana mayor de la Congregacion de Nuestra Señora de Belen se servirá comparecer en la Secretaría de la Junta de Beneficencia de esta provincia, Donados, 4, en el término de 15 dias, para contestar los cargos que contra dicha señora resultan en el expediente sobre suspension de los patronos de la Memoria fundada por D. Antonio Roda.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.—V.º B.º.—El Gobernador civil interino, Romero Leal.

#### Fiscalía militar permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el paradero del soldado licenciado por inútil Benito Pontes Mangas, procedente del ejército de Puerto-Rico, hijo de Eustaquio y de Gregoria, natural de Robledo, provincia de Guadalajara, y que se le expidió su licencia en el Depósito de Recluta para Ultramar de esta plaza, se le avisa por el presente para que tan luego llegue á su noticia comparezca en esta Fiscalía, sita calle de Santa María, núm. 27, cuarto principal, á objeto de la práctica de diligencia de identidad personal, por exigirlo así el expediente de responsabilidad de los Jefes y Oficiales de Sanidad militar que le reconocieron á su ingreso en el servicio.

Madrid 21 de Agosto de 1876.—Por mandado del Sr. Juez Fiscal, que rubrica, el Alférez, Secretario, Valentin Suarez Artazu.

#### Intendencia de ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto y á precio fijo el servicio de utensilios militares en la ciudad de Cuenca, se convoca por el presente anuncio á

primera licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de Torija, núm. 14, piso segundo, y en la Comisaria de guerra de Cuenca, el dia 3 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 26 de Agosto de 1876.—José María de Manzanos.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de.....) del dia..... de..... número....., segun los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios militares de....., se compromete á ejecutar dicho servicio á los precios siguiente:

Cada cama, ..... pesetas (en letra).

Cada litro de aceite de....., á.....

Cada kilogramo de carbon de....., á.....

Cada idem de leña, á.....

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....) segun lo prevenido en la condicion del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

#### Hospital militar de Madrid.

Debiendo procederse á la reposicion por medio de pública subasta de las ropas y efectos dados de baja en diferentes trimestres de los años 1873-74, 1874-75 y 1875-76, se convoca para dicho acto, que deberá celebrarse ante la Junta económica de este establecimiento, en el local de su Direccion, el dia 23 de Setiembre próximo venidero, á las diez de su mañana.

El pliego de condiciones, así como los tipos y precios límites, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta hasta el dia ántes del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán cerradas con estricta sujecion al modelo que se inserta y á las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad, acompañándose á ellas el documento de depósito del 5 por 100 que como garantía previene la condicion 8.ª, debiendo entenderse que dichas proposiciones habrán de hacerse por el total de los efectos que constituyen cada uno de los tres lotes siguientes:

#### PRIMER LOTE.

##### Ropas de cama.

3.939 sábanas.

845 cabezales.

4.038 fundas de idem.

437 mantas.  
1.219 cubrecamas.  
843 telas de colchon.  
655 idem de jergon.

#### Varias ropas.

1.970 camisas.  
1.638 servilletas.  
412 toallas.  
22 manteles.  
157 capotes.  
363 delantales.  
778 gorros.  
39 cortinillas.

#### Varios efectos.

17 cinturones.

#### SEGUNDO LOTE.

##### Efectos de cristal y vidrio.

10 botellas de cristal.  
780 idem de vidrio.  
77 frascos de cristal.  
395 idem de vidrio.  
132 jeringuillas.  
19 orinales.  
39 vasos de cristal.  
58 idem de vidrio.

##### Efectos de loza y barro.

24 bacinillas de cama.  
5 barreños.  
54 cántaros.  
146 cazuelas.  
717 escupideras.  
1 fuente.  
620 jarros de medio litro.  
12 idem de un litro.  
174 jicaras.  
5 librillos.  
399 orinales.  
52 palanganas.  
5 pisteros.  
714 platos.  
83 pucheros.  
51 servicios.  
887 tazas.  
7 tinajas.  
2 tinteros.  
6 tarros grandes.  
2 compoteras.  
4 soperas.

#### TERCER LOTE.

##### Efectos de cobre.

1 cacerola.  
4 cazos.  
1 chocolatera.  
2 espumaderas.  
1 perol.

##### Efectos de laton y bronce.

2 bandejas.  
1 brasero.  
2 escribanías.

##### Efectos de hierro y acero.

2 braseros.  
18 cazos de distribucion.  
2 trinchantes.  
5 tripodes.

##### Efectos de plomo y estaño.

6 jeringas.

##### Efectos de zinc y metal blanco.

5 baños de asiento.  
1 idem de cuerpo entero.

##### Efectos de hoja de lata.

7 baños de cuerpo entero.  
4 cafeteras.  
22 faroles de colgar.  
15 idem de pared.  
28 marmitas.  
2 palmatorias.  
8 portaviandas.



2 regaderas.  
2 sangraderas.  
40 candilejas de verano.  
1 cocinilla económica.

Madrid 22 de Agosto de 1876.—El Comisario de Guerra, Interventor, Rafael Altolaguirre.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T....., vecino de....., domiciliado en la calle....., núm....., enterado del pliego de condiciones para la subasta de ropas y efectos en el Hospital militar de esta plaza, se compromete á entregar los comprendidos en el lote núm. (tantos), á los precios siguientes:

(Aquí se relacionarán todos los comprendidos en el lote á que se refiera, con los precios á que ofrezca facilitarlos por pesetas y céntimos de peseta.)

En garantía de lo cual acompaña la carta de pago de depósito.

(Fecha y firma del proponente.)

## Providencias Judiciales.

### JUZGADOS MILITARES

#### Madrid.

D. José Mila Izquierdo, Comandante graduado, Capitan de ejército, Teniente Ayudante Fiscal del cuarto regimiento montado de Artillería.

Habiendo desaparecido de este cuartel de San Gil el artillero segundo Francisco Martín Vicente, y hallándose sumariándole por ese motivo.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martín Vicente, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este tercer edicto, comparezca á dar sus descargos en el cuartel de San Gil, siguiéndosele de no hacerlo los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1876.—José Mila Izquierdo.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se anuncia el extravío de tres extractos de inscripción de acciones del Banco de España, que representan uno las señaladas con los números 121.305 y 121.306; otro de 10, señaladas con los números 143.021 al 143.030 inclusives, y el otro restante de cuatro acciones, señaladas con los números 149.084 al 149.086, igualmente inclusives, que componen un total de 16 acciones, y cuya propiedad reclama D. Santiago Vera, de esta vecindad, quien para acreditarlo ha presentado la póliza de contratación y adquisicion.

En su virtud las personas que se crean con algun derecho sobre dichos extractos acudirán á deducirlo ante el expresado Juzgado y Escribanía dentro del término de 10 días que ha de mediar entre la publicacion de uno á otro de los tres anuncios, y aun de 10 días más despues del último; bajo apercibimiento de que no haciéndose ninguna reclamacion se declararán nulos y de ningun valor ni efecto los repetidos extractos extravíados.

Madrid 19 de Agosto de 1876.—El Escribano, Pedro José Vigil. 159—183

### Congreso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte y á mi testimonio penden autos promovidos por el Procurador D. Félix Fernandez Brihuega, á nombre de D. Pablo Ibañez y Villegas, como curador *ad litem* de Don Mariano, Doña Pilar, Doña Asuncion y D. Higinio Muñoz y Herrera, sobre que se hiciese un requerimiento á D. Mariano Muñoz Estéban y se les declare pobres; en cuyos autos se practicó tasacion de las costas causadas, que ascienden á la cantidad de 1.464 rs., y se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Dada cuenta en este dia, por presentado el anterior escrito y por acusada la rebeldía:

Vista la conformidad del Procurador D. Félix Fernandez Brihuega y el silencio de D. Mariano, Doña Pilar y D. Higinio Muñoz y Herrera y D. Juan Francisco Cortés, esposo de Doña Asuncion Muñoz y Herrera, se aprueba cuanto há lugar en derecho y sin perjuicio la tasacion de costas practicada por el actuario en estos autos con fecha 28 de Junio último, y luégo que cause ejecutoria esta providencia, vuélvase á dar cuenta para acordar lo que proceda á lo demas que se solicita.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid á 22 de Agosto de 1876.—Recarey.—Juan Zozaya.»

En su virtud, é ignorándose la actual residencia de D. Mariano, Doña Pilar y Doña Asuncion Muñoz y Herrera, ésta casada con D. Francisco Cortés, por la presente cédula que extendiendo para su insercion en los periódicos oficiales de esta corte, se notifica en forma la providencia inserta á los expresados cuatro señores.

Madrid 26 de Agosto de 1876.—El Escribano, Juan Zozaya.

#### Hospital.

D. Celestino de Flores, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Doy fe que en los autos promovidos por Tomás Moreno Galvez contra D. Pedro Rico y Bayo, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas é incidente sobre defensa por pobre del primero para su continuacion, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que promovida demanda ordinaria á instancia de D. Tomás Moreno Galvez, vecino de Huerta de Valdecarábanos, contra D. Pedro Rico y Bayo, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, y estándose sustanciando, solicitó el actor se le ayudase en concepto de pobre, fundado en que no poseía otros bienes que una pequeña casa valorada en 1.000 rs. escasamente, y los productos eventuales que le proporcionaba la modesta industria de panadero en el citado pueblo, no pagando por todo ello las 20 pesetas que la ley fija como minimum en pueblo de la clase del de Huerta:

Resultando que conferido traslado por seis dias á Hipólito, Enrique y María Rico se dió por evacuado por lo que respecta al primero en atencion á no haber comparecido á hacer uso de él, y el curador *ad litem* de los dos últimos, D. Francisco Muñoz y Zapata, se opuso á la defensa por pobre del Galvez, fundado en que este permanece con las mismas rentas que al principiar la demanda, y su porte y trato son idénticos al que hace

algunos años se le conoce, y por tanto su defensa debe continuar en igual forma que cuando comenzó el pleito:

Resultando que recibido el incidente á prueba y practicadas las propuestas por el actor, se justificó por declaracion de testigos que Moreno Galvez está atenido al producto de la industria de panadero, y de una certificacion expedida por Don Cecilio Vallejo, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos en 2 de Diciembre, visada por el Alcalde, aparece que la contribucion que el actor satisface por dicha industria es de 14 pesetas 73 céntimos:

Resultando que unidas las pruebas á los autos se mandó traer estos á la vista con citacion de las partes:

Considerando que Tomás Moreno Galvez, segun aparece de las pruebas practicadas, vive sólo de ejercicio de la industria de panadero, por la cual satisface de contribucion una suma inferior á la de 20 pesetas anuales, y en este concepto tiene derecho á que se le defienda por pobre, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Ayúdese y defienda en estos autos á Tomás Moreno Galvez en concepto de pobre, dispensándole los beneficios otorgados por el art. 181 de la referida Ley de Enjuiciamiento.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid á 26 de Mayo de 1876.—Vale-ro.—Celestino de Flores.»

El auto inserto concuerda con su original, á que me remito.

Y para su publicacion en los periódicos oficiales por la rebeldía de Hipólito Rico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, firmo el presente en Madrid á 26 de Agosto de 1876.—V.º B.º—Iturriaga.—Celestino de Flores.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Sieteiglesias.

D. Nicolás Perea, Juez municipal del pueblo de Sieteiglesias.

Hago saber que en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Torrelaguna, en la que se previene se anuncie y saquen á venta pública los bienes embargados de la propiedad de Felipe Martín Lopez, de este domicilio, sitos en este término municipal, por imprudencia temeraria, se rematan para pago de costas causadas los bienes siguientes:

1.ª Tercera parte de una cerca, llamada el Linar, de un celemin: linda S. tierra de Leoncio Ramirez; Sur otra de José Perez; P. otra de Roque Martín, y N. camino de La Cabrera; retasada en 11 pesetas 25 céntimos.

2.ª Tercera parte de otra tierra, al sitio del camino de La Cabrera, de un celemin: linda Saliente otra de Roque Martín; M. otra de Angel de Márcos; de Lozoyuela; Poniente camino de La Cabrera, y N. otra de Agustín Ogando; retasada en 8 pesetas 10 céntimos.

3.ª Tercera parte de otra tierra al sitio del Echar, de haber dos celemines: linda S. Arroyo del Jabalo, M. tierra de Juan Martín; P. otra de Jerónimo Martín, y N. otra de Roque Martín; retasada en 11 pesetas 25 céntimos.

4.ª Tercera parte de otra tierra, al sitio del Cerrillo, de haber dos celemines:

linda S. otra de Benito Martín de la Serna; M. otra de María Paz Ramirez; P. y N. otra de Roque Martín; retasada en 11 pesetas 25 céntimos.

5.ª Tercera parte de otra tierra, en el sitio del Hortezuolo, de haber dos celemines: linda S. otra de Rafael Martín; M. camino público; P. otra de Leandro Sanz, de Lozoyuela, y N. otra de Roque Martín; retasada en 11 pesetas 25 céntimos.

6.ª Tercera parte de tierra en el Corralon, de haber cuatro celemines: linda S. otra de José Lopez; M. camino público; P. otra de Pascuala Lopez, y N. Conde de Montemar; retasada en 16 pesetas 20 céntimos.

7.ª Tercera parte de una cerca, que la llaman Cerca de Pablo, de haber un celemin; linda S. Agustín Ogando, de Lozoyuela; M. otra de Ventura Martín; P. otra de Laureano García, y N. camino de Torrelaguna; retasada en 36 pesetas.

8.ª Tercera parte de una casa calle de la Iglesia: linda por derecha otra de Roque Martín; izquierda calle de la Iglesia, y espalda casa de Laureano García; retasada en 105 pesetas 30 céntimos.

9.ª Tercera parte de una casa-pajar en la calle Real: linda por derecha dicha calle; izquierda Melquiades Reguera, y por espalda cerca de Vicente Benito; retasada en 85 pesetas 50 céntimos.

Para su remate está señalado el dia 13 del mes de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal y en la del Juzgado de primera instancia de este partido de Torrelaguna, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicha retasa, y despues mejoras á la menuda hasta quedar terminado el remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Sieteiglesias 24 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Nicolás Perez.—Por su mandado, Ventura Fernandez, Secretario.

## Administracion Municipal.

### AYUNTAMIENTOS

#### Hortaleza.

Se halla depositada por esta Alcaldía una yegua, castaña, de unos cuatro dedos sobre la marca, cerrada, con un lucero en la frente, dos rozaduras en el dorso, y con las iniciales J. C. en la nalga izquierda, la cual apareció desmandada en esta jurisdiccion la mañana del 24 del que cursa.

Y para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño se hace saber por el presente para que la reclame, previa justificacion.

Hortaleza 25 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

#### Villanueva de Perales.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de 365 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de 30 dias, á contar desde esta fecha, al Alcalde de esta villa.

Villanueva de Perales 27 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Juan Povedano.

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.